



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 3

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE 2015-2016

SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 27, SERIE 2014-2015, Y PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE PICAS OPERADAS MEDIANTE LA EXTRACCIÓN DE BOLOS E HIPÓDROMOS DE CABALLITOS IMPULSADOS POR MANIVELAS, PARA REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTAS PICAS EN ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 25 del 23 de abril de 1927, según enmendada, conocida como la “Ley de Picas”, estableció que se permite la instalación y uso de las picas únicamente durante las fiestas patronales.

El 12 de abril de 2014 se aprobó la Ley Número 204 para enmendar el Artículo (1) Sección (1) de la “Ley de Picas”. En dicho artículo solo se autorizaba el establecimiento de “picas” mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos manipulados por manivelas durante las fiestas patronales de los diversos pueblos. Con la aprobación de la Ley 204 se faculta a la Legislatura Municipal de cada municipio a que reglamente el establecimiento de éstas picas en otros festivales culturales siempre que se establezcan las fechas en que se van a llevar a cabo en el municipio y disponiendo que el término de duración de la utilización no puede exceder de quince (15) días en el curso de un año natural.

POR CUANTO: En los municipios se celebran distintos festivales o carnavales, además de las fiestas patronales. El juego de “las picas” es parte de las costumbres y tradiciones del país. Del mismo modo, éste juego representa un beneficio económico para las arcas del gobierno municipal, ya que representa una fuente adicional de ingresos en estos tiempos de estrechez económica.

POR CUANTO: Anualmente, se celebran en el Municipio Autónomo de Juncos una serie de festivales culturales tales como: Festival del Guiso Criollo, Carrera Navideña Narciso Varona, Celebración del Aniversario del Pueblo, Celebración de Enamorados, Celebración del Día de las Madres y Día de Padres, Festival de los Juegos del Ayer, entre otros en los que los junqueños se confunden en un sano compartir.

POR CUANTO: El establecimiento de “picas” mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos manipulados por manivelas requiere que la persona interesada en la operación de las mismas radiquen una solicitud de un permiso a la Oficina de Secretaría Municipal y además deberá realizar un pago por la cantidad de \$25.00 diarios a la Oficina de Finanzas del Municipio de Juncos. La Oficina de Secretaría Municipal no podrá expedir permisos sin que se haya pagado el monto total por el número de días que estará establecida la “pica”. El importe pagado no será reembolsable bajo ninguna circunstancia.

POR CUANTO: Es la intención de la Administración Municipal regular el uso de “las picas” en la Ciudad del Valenciano para que permita el establecimiento de las mismas en otros festivales culturales como los mencionados anteriormente. Los cuales pueden variar de fecha.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 3
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 2

SERIE 2015-2016
SESIÓN ORDINARIA

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY 27 DE JULIO DE 2015, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar la instalación de “picas” manipuladas mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos manipulados por manivelas en festivales culturales tales como: Festival del Guiso Criollo, Carrera Navideña Narciso Varona, Celebración del Aniversario del Pueblo, Celebración de Enamorados, Celebración del Día de las Madres y Día de Padres, Festival de los Juegos del Ayer, entre otros conforme a lo establecido en la Ley Número 204 del 12 de diciembre de 2014, enmarcada a la legislación vigente en cuanto al establecimiento de “las picas” en festivales culturales en el Municipio Autónomo de Juncos.

SECCIÓN 2DA: Toda Ordenanza, Resolución, Orden Ejecutiva o Acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente medida, queda por ésta derogada.

SECCION 3RA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 4TA: El Gobierno Municipal de Juncos, no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, color, sexo, religión o ideas políticas, condición social o edad, en la aplicación de ésta Ordenanza.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Asuntos Municipales (OCAM), Departamento de Justicia, Oficina del Contralor de Puerto Rico, Tribunal General de Justicia, Policía de Puerto Rico (Área de Juncos), Policía Municipal, Oficina de Obras Públicas Municipal, Oficina de Finanzas, Auditoría Interna, Oficina de Secretaría Municipal y a alguna otra agencia o dependencia municipal que corresponda.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 3
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 3

SERIE 2015-2016
SESIÓN ORDINARIA

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A
LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA COLÓN COLÓN
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS ____ DÍAS
DEL MES DE AGOSTO DE 2015.


ALFREDO ALEJANDO CARRIÓN
ALCALDE



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA COLÓN COLÓN**, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 3 SERIE 2015-2016**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria, el día 27 de julio de 2015. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

HON. MARÍA L. MÉNDEZ FLORES

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. MIGUEL A. SÁNCHEZ FLORES

HON. EMMANUEL MOJICA

HON. ANA H. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. LUZ M. PEREIRA GONZÁLEZ

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -2-
Hon. Carlos J. Rodríguez Beltrán
Hon. Misael Rivera Rivera

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -14-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 4 de agosto de 2015.


ARINDA COLÓN COLÓN
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL